

21089 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR-11 relativa a las redes locales de datos (RLANS) en la banda de 2,4 GHz para aplicaciones en el interior de edificios y sus proximidades (corto alcance).*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente Resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de las redes locales de datos (RLANS) en la banda de 2,4 GHz para aplicaciones en el interior de edificios y sus proximidades.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para las redes locales de datos (RLANS) en la banda de 2,4 GHz para aplicaciones en el interior de edificios y sus proximidades, que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Interfaz radioeléctrica reglamentada

Descripción:

Redes locales de datos (RLANS) en la banda de 2,4 GHz para aplicaciones en interior de edificios o en sus proximidades (corto alcance).

IR: 11

Parámetro	Datos técnicos
1 Frecuencia/Banda de frecuencias.	2400-2483,5 MHz.
2 Canalización/Anchura de banda.	Banda sin canalización específica.
3 Modulación.	No se especifica.
4 Separación dúplex.	No hay.
5 Nivel de potencia.	Potencia máxima 100 mW (pire).
6 Servicio radioeléctrico/tipo de dispositivo.	Dispositivos de corto alcance para uso en interior de recintos o sus proximidades.
Parámetros de información opcional	
7 Licencia/uso.	No se precisa licencia. Uso común.
8 Evaluación/notificación.	Clase II.
9 Norma técnica de referencia.	ETSI EN 300 328-2. ETSI EN 300 440-2.
10 Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias UN-85.

21090 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR-16 relativa al sistema telemático de ayuda a la circulación utilizado en el transporte por carretera y el tráfico rodado en general (RTTT).*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente Resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz del sistema telemático de ayuda a la circulación utilizado en el transporte por carretera y el tráfico rodado en general.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de sistemas telemáticos de ayuda a la circulación utilizados en el transporte por carretera y el tráfico rodado en general que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Interfaz radioeléctrica reglamentada

Descripción:

Sistema telemático de ayuda a la circulación utilizado en el transporte por carretera y el tráfico rodado en general (RTTT).

IR: 16

Parámetro	Datos técnicos
1 Frecuencia/Banda de frecuencias.	5.795 –5.815 MHz. 63,0 –64,0 GHz. 76,0 –77,0 GHz.
2 Canalización/Anchura de banda.	No se especifica.
3 Modulación.	No se especifica.
4 Separación dúplex.	No hay.
5 Nivel de potencia.	2 W (pire) en la banda 5,795-5,815 GHz 100 W (pire) en las bandas 63-64 GHz y 76-77 GHz.
6 Servicio radioeléctrico/tipo de dispositivo.	Dispositivos de corto alcance.
Parámetros de información opcional	
7 Licencia/uso.	No precisa licencia.
8 Evaluación/notificación.	Clase I.
9 Norma técnica de referencia.	ETSI EN 300 674. ETSI EN 300 091.
10 Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-87. Recomendación CEPT ERC/REC 70-03, Anexo 5.